



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR
LA QUE SE APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
(2024) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE
LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN
DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en particular con la financiación prevista de la Inversión 1 [«Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)»] y de la Inversión 3 [«Transición digital en el sector del agua»] del PRTR. Tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para mejorar la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En este contexto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre. Con estas bases, se publicó la primera convocatoria de subvenciones de 200 millones de





euros ya en ejecución a través de 30 proyectos demostrativos de digitalización del ciclo del agua en España.

Con posterioridad a esta primera convocatoria, el MITECO publicó la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, junto con una segunda convocatoria de ayudas para el ciclo urbano del agua. Esta segunda convocatoria, que contaba con un presupuesto inicial de 200 millones de euros y que posteriormente fue ampliada en 100 millones de euros adicionales por Resolución del secretario de Estado de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2024, va a permitir poner en marcha 50 nuevos proyectos demostrativos de digitalización del ciclo del agua en nuestro país.

En relación con el cumplimiento, del objetivo asociado al PRTR, en las bases existentes hacen referencia tanto al objetivo CID #76 y CID #79, denominados «Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas» y como al borrador de hito CID #79 ter. «Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE) - Transferencias», incluido en la Adenda al PRTR, aprobada por el Consejo de Ministros el 7 de junio de 2023, para que, al menos 5.000.000 de habitantes beneficiados por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua y 100.000 hectáreas beneficiadas por la digitalización del regadío, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua, que finalmente se denominó, una vez aprobada la Adenda del PRTR por la Comisión Europea como hito CID #430 “Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua.” que es al que se hace referencia en esta convocatoria.

En este sentido, con fecha 28 de noviembre de 2024 se acordó en el Consejo Rector del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J. (en adelante, FRER) la aprobación de la transferencia de fondos provenientes del PRTR para la Tercera convocatoria de subvenciones del ciclo urbano del agua.





En consecuencia, apoyándose en las bases ya existentes y teniendo en cuenta el crédito disponible en la Inversión 3, componente 5 del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba esta tercera convocatoria de ayudas para la digitalización del ciclo urbano del agua.

Por ello, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente resuelve

Primero. Objeto.

Aprobar la tercera convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua. La convocatoria se enmarca en la Inversión 3 denominada «Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)», del Componente 5 del PRTR asociada al cumplimiento del objetivo CID #430 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional y en su caso, tras la aprobación por la Comisión Europea de la Adenda al PRTR, del nuevo hito CID #430 « Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua».

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; el RD Ley 36/2020 y órdenes que lo desarrollan; las bases reguladoras aprobadas en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 235, de 30 de septiembre de 2022, así como las modificaciones aprobadas por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 183, de 2 de agosto de 2023.





En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Tercero. Financiación y aplicación presupuestaria.

La financiación y pago de las ayudas se hará con cargo al FRER, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, a partir de la financiación prevista en la Inversión 3 del Componente 5 del PRTR. En todo caso, será el MITECO, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, el órgano responsable en la gestión, el seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos que derivan de la normativa aplicable asumiendo y siguiendo el régimen jurídico que les resulta de aplicación con carácter general a los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 del Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. Cuantía total. La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 50.000.000 de euros.

Adicionalmente, en el caso de disponer de una cuantía adicional, podrá ampliarse el crédito en esta convocatoria, hasta 50.000.000 de euros según lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que se requiera de una nueva convocatoria. En conformidad con el artículo 7 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia





competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquier ampliación de crédito que se produjera será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La cuantía adicional se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en plazo, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

2. Reserva. Conforme a lo establecido en las bases, de la cuantía total máxima a que se refiere el párrafo anterior, se reservan 25.000.000 de euros para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco (5) términos municipales, en los que, al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito exigido en el artículo 6.2 de las bases. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general. Si el crédito reservado no fuera suficiente para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible, en competencia con el resto de los proyectos presentados individualmente por los solicitantes, en función de su valoración.

3. Importes y límites. El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 6.000.000 de euros y el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, 500.000 euros, con el condicionante que se establece a continuación.

El órgano concedente se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior a la cantidad pedida por el solicitante. En caso de reformulación de proyectos para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, podrá concederse una ayuda inferior a 500.000 euros conforme a la reformulación realizada.





La intensidad máxima de la ayuda respecto de los costes elegibles subvencionables por tipo de actuación se definen el Anexo I de esta convocatoria.

4. Cálculo del número de habitantes. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, así como en relación con la aplicación de los artículos 6 y 10 de las bases reguladoras de estas ayudas, el número de habitantes de cada municipio será el establecido mediante el censo oficial proporcionado por el INE correspondiente al año 2021 que será verificado por el MITECO. En este sentido, el solicitante individual o la agrupación de solicitantes, incluidas las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, deberá cumplir el requisito descrito en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, así como las modificaciones aprobadas en esta orden, al menos, de acuerdo con la información proporcionada por alguna de las dos referencias descritas.

No obstante, de manera excepcional el solicitante o la agrupación de solicitantes, podrá incluir la población estacional de los términos municipales incluidos en el ámbito de actuación del proyecto para llegar al umbral mínimo de 20.000 habitantes exigido en el artículo 6.2 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, así como las modificaciones aprobadas en esta orden. A los anteriores efectos, entre la documentación a incluir en la solicitud de la ayuda se incluirá un estudio técnico justificativo del cálculo de la población estacional, en el que se acreditará que la cifra de población estacional que se quiera adicionar a la cifra de población de derecho permanente de los términos municipales incluidos en el ámbito de la actuación se mantiene durante, al menos, sesenta días en cada año natural.

Quinto. *Lista de actuaciones financiables.*

1. Serán objeto de financiación aquellos proyectos que se conformen con los siguientes tipos de actuaciones: de planificación (tipo A), de implementación de acciones de mejora de la eficiencia y digitalización (tipo B) o de gestión de la información (tipo C).





2. Descripción de la tipología de actuaciones:

a) Tipo A: Elaboración/actualización o mejora de estrategias, planes, redacción de proyectos constructivos o estudios que promuevan el cumplimiento de la normativa sectorial asociada y que promueva la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la adaptación al cambio climático en cualquier ámbito territorial que dé servicio a los términos municipales incluidos en la propuesta presentada, en cualquiera de las siguientes tipologías:

A.1. Planes de emergencia ante situaciones de sequía según se dispone el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

A.2. Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

A.3. Planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento.

A.4. Planes para el fomento del uso de agua regenerada de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2023 por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas.

A.5. Planes municipales de protección civil frente a situaciones de inundaciones, previsiones meteorológicas y sistemas de ayuda a la decisión.

A.6. Estudios para el diagnóstico, el control y gestión de las fugas estructurales conforme al artículo 47 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

A.7. Desarrollo de estudios hidrogeológicos para la mejora del conocimiento de las aguas subterráneas y establecimiento de perímetros de protección de las captaciones prioritarias. Se incluirán en esta tipología la elaboración de planes directores de abastecimiento en alta y baja.





A.8. Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento.

b) Tipo B: Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua:

B.1. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.

B.2. Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.

B.3. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento.

B.4. Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación.

B.5. Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia asociadas a reparaciones y mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otros objetivos, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, el fomento de la reutilización y





regeneración del agua y la correcta sensorización abordada en las actuaciones de los tipos B.1, B.2, B.3, o B.4. Quedarán fuera de esta tipología la renovación completa de redes, así como obra nueva.

B.6. Instalación y mejora de herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información *Internet of Things* (IoT).

B.7. Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables.

c) Tipo C: elaboración/actualización o mejora de plataformas, portales web o sistemas de información y herramientas digitales:

C.1. Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias.

C.2. Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.





3. Los proyectos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones que se complementan con la información incluida en el Anexo I en relación con limitaciones y ayudas asociadas:

a) Todos los solicitantes deberán incluir dentro de su proyecto la redacción e implantación de las actuaciones de tipología A.1 (Planes de Emergencia ante situaciones de sequía) salvo que ya dispongan de los mismos y se justifique expresamente en la solicitud o que no les sea de aplicación conforme al artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

b) Todos los proyectos deberán incluir, al menos, actuaciones B.1 o actuaciones B.4, que durante la fase de ejecución del proyecto deberán efectuarse en coordinación con los organismos responsables de la tutela del dominio público hidráulico (Confederaciones Hidrográficas u órganos equivalentes en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias) de forma que el proyecto suponga, al menos, una mejora en la digitalización del volumen de agua captada para el término municipal y con ello se produzca una mejora del conocimiento de la eficiencia y las pérdidas de agua del sistema de abastecimiento sobre la información sobre los volúmenes asociados al dominio público hidráulico cuando así se produzca o de la información asociada a los vertidos asignados al beneficiario al dominio público, bien en tiempo seco o en episodios de precipitaciones al dominio público. Este requisito será obligatorio salvo que se justifique en la memoria técnica del proyecto, la plena vigencia e idoneidad de los sistemas existentes de control existentes y la no necesidad de inversiones adicionales. Esta condición será comprobada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente durante la fase de valoración del proyecto a través de consultas con las administraciones hidráulicas competentes. La no conformidad podrá ser causa directa de la exclusión del proyecto de la convocatoria.

c) Las actuaciones que incluyan mejoras en la telelectura del volumen de agua abastecida o consumida deberán realizarse, para ser objeto de financiación por esta convocatoria, con nuevos contadores de agua, o adaptaciones de los ya existentes, que aseguren la mejora de la eficiencia y que fomenten la innovación y la sostenibilidad.





d) Los beneficiarios coordinadamente con el titular del servicio tendrán la obligación de mantener las actuaciones objeto de la subvención durante al menos los cinco años siguientes a la finalización del proyecto. Deberán igualmente publicar en sus portales web corporativos la información más relevante generada en el proyecto y que se haya detallado en su propuesta, y remitir al MITECO, conforme a los contenidos y formatos electrónicos que se establezcan, un resumen de la información generada durante el proyecto para fomentar la transparencia en la gestión del agua.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden TED/934/2022.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras, corresponderá a la Dirección General del Agua la ordenación e instrucción del procedimiento y, conforme al artículo 12, la resolución del mismo a la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
2. Comité técnico de valoración. Para la evaluación y selección técnica de las solicitudes, el órgano instructor estará asistido de un comité técnico de valoración que tendrá la composición indicada en el artículo 11 de las bases reguladoras. El nombramiento de sus miembros se llevará a cabo una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y con una antelación de, al menos, quince días a la evaluación de las solicitudes. La composición del comité técnico de valoración, así como las personas suplentes, se publicará en el portal web del MITECO.





Octavo. Forma de pago. Anticipos.

1. Los beneficiarios recibirán el pago anticipado de hasta el 70% de la ayuda total concedida en la resolución de concesión de la subvención. En el caso de las agrupaciones de solicitantes, el pago anticipado será entregado de manera individualizada a cada una de las entidades beneficiarias que integren la agrupación por la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos, de acuerdo con el reparto que se establezca en la resolución definitiva regulada en el artículo 12.5 de las bases.

El pago del anticipo se abonará en los tres primeros meses desde la publicación de la resolución definitiva.

2. El importe correspondiente al pago de la ayuda concedida que no se haya satisfecho como anticipo conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, será abonado individualmente a cada beneficiario una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.6 de las bases.

A los anteriores efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Garantías: Las garantías deberán cumplir los requisitos establecidos en el art.14.3 de la Orden TED/934/2022.

Noveno. Iniciación. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través del portal web del MITECO. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de (30) treinta días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será evaluada.





3. Cuando un solicitante presente más de una solicitud en una misma convocatoria deberá hacerlo constar expresamente en todas las solicitudes, indicando en cada una de ellas si se presenta como integrante de una agrupación o como único solicitante.

Décimo. *Formulario de solicitud y documentación complementaria.*

1. El formulario de solicitud deberá ser cumplimentado en la sede electrónica del MITECO por el representante del solicitante con poderes suficientes para ello. Este formulario incluirá la información general de la propuesta, así como la declaración de cumplimiento de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio y la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre.

2. Junto al formulario de solicitud, cada solicitante deberá presentar la documentación complementaria que se recoge en los siguientes apartados:

a) Certificado del NIF.

b) Poderes de representación o documento acreditativo de la representación legal de la persona o personas que actúan en nombre de la entidad solicitante.

c) Documentación acreditativa de las competencias asumidas en el servicio de abastecimiento, saneamiento y/o depuración del que se solicita la ayuda. Adicionalmente, en el caso de que el solicitante sea una sociedad mixta, sociedad privada o agrupación de solicitantes en la que se incluya alguna sociedad mixta y/o sociedad privada deberá completar la tabla que se facilita en el Anexo XII, adjuntando la documentación correspondiente. En el caso de agrupaciones cada uno de los miembros de la agrupación de solicitantes debe completar la tabla.

d) Memoria técnica del proyecto cuyo índice y contenido queda detallado en Anexo II.

e) Acuerdo del órgano de gobierno de los entes locales en cuyo ámbito territorial se ejecute el proyecto en el que, de forma expresa, se apruebe la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta orden; las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo; cualquier otro compromiso que





permita el aseguramiento de este concepto. En los supuestos de entidades locales y entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia, y en los de gestión directa a través de organismo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil pública, dicha aprobación será formulada por el órgano de gobierno de estas, según proceda.

f) Declaración responsable, según el modelo definido en el Anexo III de esta orden, que acredite el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones establecidas en esta resolución, incluido el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *Do No Significant Harm*-DNSH) y de la metodología de seguimiento definida en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto y de manera individual para cada actuación.

g) Declaración responsable, del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios (Anexo IV);

1.º No estar incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de agrupaciones, esta exigencia se aplicará a cada uno de sus miembros. El cumplimiento de los requisitos del apartado 13.2.e) se acreditará mediante los correspondientes certificados administrativos expedidos por los órganos competentes. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a través de certificados telemáticos. En el caso de las solicitudes presentadas en agrupación será necesario aportar el Anexo XIV de cada una de las entidades integrantes de la agrupación para autorizar que el órgano concedente pueda obtener la acreditación de tales circunstancias.





No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes. El órgano concedente de la ayuda se reserva el derecho a solicitar dichos certificados si se previera que no pudiera realizarse con garantías la comprobación automática, incluyéndolo, por tanto, dentro de la documentación a aportar dentro del proceso tramitación de la solicitud.

2.º No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3.º No tener la consideración de empresa en crisis conforme a la definición establecida en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 2014/651 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

4.º Cumplimiento de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020.

5.º No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º Garantizar el mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto.

h) Declaración responsable, según el modelo definido en el Anexo V de esta resolución, de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones





Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Acuerdo de agrupación formalizado entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

j) Declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo incluido en el Anexo VII de esta resolución.

k) Declaración responsable, según el modelo definido en el Anexo VIII, de cumplimiento con la legislación y política ambiental.

l) En relación con la consulta telemática de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Solicitantes individuales: En el supuesto de no autorizar dicha consulta en el formulario electrónico de solicitud, se deberán adjuntar los certificados previstos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, solicitados a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.

- Solicitantes en agrupación: se deberá adjuntar por cada miembro de la agrupación la autorización o no autorización, según proceda, prevista en el Anexo XIV. En el supuesto de no autorizar dicha consulta, se deberán adjuntar los certificados previstos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, solicitados a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas.

m) Declaración responsable, según el modelo definido en el Anexo XIII, de autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento (UE) 2018/1046 en relación con el otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia.

n) En el caso de tratarse de un operador en régimen de gestión indirecta que no cuente con una relación contractual que cubra el período de mantenimiento de 5 años después de la finalización del proyecto, se deberá proporcionar





adicionalmente una Declaración responsable firmada por el titular del servicio (Anexo IX).

o) Presupuesto de la actuación o solicitud de financiación. El MITECO pondrá a disposición de todos los solicitantes, una herramienta de solicitud de financiación, que deberá ser cumplimentada, y de la que se obtendrá un documento que será firmado digitalmente por los solicitantes, y se adjuntará al Formulario de solicitud. En esta solicitud de financiación se indicará el coste total subvencionable del proyecto, ayuda solicitada y anticipo solicitado, en su caso, por cada tipo de actuación.

3. En el supuesto de las solicitudes individuales las declaraciones correspondientes al solicitante están incluidas en el propio formulario de solicitud. En el caso de las agrupaciones se deberán presentar las declaraciones firmadas digitalmente por cada miembro de la agrupación.

Undécimo. Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre el 1 de febrero de 2020, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, y como máximo el 30 de junio de 2026. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 24 de las bases reguladoras.

2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar desde el otorgamiento de la ayuda, la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda. Los beneficiarios informarán del grado de ejecución con la periodicidad y modelos que serán publicados en el portal web del MITECO.

El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el





incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las bases de esta convocatoria.

Duodécimo. *Justificación de las condiciones de la subvención.*

1. La memoria técnica vendrá acompañada, de una memoria económica justificativa que deberá adoptar la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La justificación de las actuaciones subvencionadas incluirá la siguiente documentación:

a. Una memoria económica abreviada que contendrá los aspectos siguientes:

1.^a Autoliquidación económica, consistente en un listado pormenorizado de todos los documentos probatorios del gasto ejecutado, que deberá presentarse firmada digitalmente y sellada tanto por el auditor como por el representante legal.

2.^a Declaración responsable de coste total subvencionable firmada digitalmente por el representante legal.

3.^a Declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal, con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad beneficiaria de la ayuda con indicación del importe y su procedencia.

4.^a Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

El MITECO podrá publicar en su página web los modelos que deberán emplear las entidades beneficiarias en relación con el contenido de la memoria económica abreviada descrito en el presente epígrafe, los cuales serán de obligado cumplimiento.

b. Un informe de auditor sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de esta





ayuda y de los ingresos generados por el programa, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de estas bases y la contabilidad de la entidad.

El alcance del informe será aquel que permita al auditor obtener evidencia suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto y deberá regirse por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Será obligación de la entidad beneficiaria la de designar al auditor que redactará el informe regulado en este apartado.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

2. Además, se incluirá lo recogido en las Órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y cuanta documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación contenidos en el anexo I del OA, al ser necesaria para certificar el cumplimiento de los Hitos/Objetivos CID conforme con el Anexo III de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad, así como cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

A los anteriores efectos, la entidad beneficiaria deberá cumplir todas las instrucciones detalladas en las guías publicadas por el MITECO en relación con la justificación de la ayuda otorgada.





3. El plazo de justificación se ajustará conforme al artículo 22. 3 de la Orden TED/934/2022.

Decimotercero. *Desistimiento y renuncia.*

El solicitante deberá presentar el modelo de comunicación descrito en el Anexo X para desistir formalmente de su solicitud.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar el modelo de comunicación descrito en el Anexo XI para renunciar formalmente a la ayuda propuesta o concedida.

En el caso de las agrupaciones, tanto para desistir como para renunciar, se presentará una comunicación para toda la agrupación.

Decimocuarto. *Plazo de resolución y notificación*

Conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Decimoquinto. *Notificaciones*

Las notificaciones se efectuarán conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del MITECO:
<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO>.

Decimosexto. *Información y publicidad.*

Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y





la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y a través del portal web del MITECO, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras, publicándose igualmente un extracto de esta en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 46 y 11.1ª) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE,

Hugo Morán Fernández.





**ANEXOS A LA TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2024) EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA
EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PERTE
DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).**

ANEXO I

Intensidades máximas de las ayudas en cada proyecto.

A continuación, se recoge la intensidad máxima de la ayuda según los diferentes tipos de actuaciones en cada proyecto:

a) Actuaciones financiadas que den servicio a términos municipales con una población permanente inferior a 20.000 habitantes:

– Intensidad máxima de la ayuda: serán financiadas hasta un máximo del 90% de los costes elegibles.

b) Actuaciones financiadas implementadas en las tipologías A, C, B.3 y B.4 del artículo 5, excepto aquellas recogidas en el punto anterior:

Intensidad máxima de la ayuda: serán financiadas hasta un máximo del 80% de los costes elegibles.

c) Actuaciones financiadas implementadas para el resto de las tipologías:

– Intensidad máxima de la ayuda: serán financiadas hasta un máximo del 60% de los costes elegibles.

d) Complementos de financiación:

– En los proyectos que incorporen actuaciones B.1, B.2, B.3 y B.4 y que, por lo tanto, mejoren de forma integral la gestión del ciclo del agua en todo el ámbito territorial del proyecto, se añadirá un 10% adicional al porcentaje de intensidad máxima aplicable a los costes elegibles de todas las actividades financiadas del proyecto.

e) La cuantía de la ayuda en relación a actuaciones tipo B.2, B.5, B.6 y B.7 no podrán representar, en total, más del 40% del presupuesto de la ayuda solicitada en el proyecto.





En el caso de actuaciones que den servicio a varios municipios y no puedan asociarse a un único municipio, a la hora de establecer el importe de ayuda por término municipal, el coste de dicha actuación deberá ser subdividido en cada uno de los municipios a los que dé servicio de manera proporcional a su población incluyendo población estacional si aplica. Dicho coste será sujeto a la intensidad de ayuda que le aplique a ese municipio de manera individual.

g) La cuantía máxima de la ayuda para cada municipio del ámbito territorial del proyecto será determinada en función de la población residente de forma permanente, de acuerdo con los siguientes umbrales, no pudiendo superarse la cuantía máxima de 6.000.000,00 € por proyecto en ningún caso.

Población residente de forma permanente en el municipio asociado (*)	Cuantía máxima ayuda
más de 250.000 habitantes	6.000.000,00 €
de 150.001 a 250.000 habitantes	4.000.000,00 €
de 50.001 a 150.000 habitantes	2.000.000,00 €
de 5.001 a 50.000 habitantes	1.000.000,00 €
hasta 5.000 habitantes	500.000,00 €
<i>(*) Esta categorización se hará en base a la población establecida en el INE para el año 2021</i>	





ANEXO II

Contenido e índice de la memoria técnica de la tercera convocatoria (2024)

La memoria técnica a presentar en la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá tener el siguiente contenido y no podrá superar las 200 páginas que podrán ser complementadas con anexos en el caso de que se requiera incluir información adicional con un total de 25 páginas adicionales al máximo de 200 del documento principal:

1. Introducción

2. Descripción general del Proyecto: Objeto y alcance, principales necesidades, plazo de ejecución, y planificación de actividades

3. Justificación de la necesidad del proyecto

4. Descripción de la entidad/es solicitante/s

En este apartado, se debe hacer no sólo una descripción de la entidad solicitante sino también una descripción de su organización y articulación completa y coherente en relación con el régimen competencial y gestión asociada del ciclo del agua. Téngase en cuenta que este último punto forma parte de los criterios para la evaluación de la propuesta (Anexo II de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre – Criterio estratégico 3).

Además, en el caso de agrupaciones, se deberá incluir la explicación sobre la función a desarrollar por cada uno de los solicitantes y la justificación de la unión de estas entidades en forma de agrupación.

5. Descripción de cada una de las actuaciones del Proyecto

Se hará una descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar indicando toda la información que se considere relevante para la posterior valoración económica e indicando la tipología de actuación de acuerdo al listado de actuaciones estipulado en el Artículo 5 de la presente convocatoria.





Las actuaciones se deberán agrupar en capítulos o bloques que permitan entender el flujo de trabajo a desarrollar y se deberá establecer una codificación que sirva como identificador de las mismas. Este código deberá ser el mismo que el indicado en el formulario de solicitud y a lo largo de toda la memoria, presupuesto y cronograma.

6. Descripción del ámbito geográfico y número de población beneficiada

Se hará una descripción de los municipios involucrados en la actuación indicando la población asociada a cada uno de ellos y el tipo de actuación a realizar. En el caso de incluir población estacional, adjunto a esta memoria se deberá presentar memoria justificativa de cumplimiento de los criterios para considerar la población estacional (Artículo 6 de la Orden TED/934/2022).

Se tendrá que incluir el listado de municipios en los que se van a desarrollar actuaciones con su código INE.

Además, en el caso de agrupaciones, se deberán identificar las actuaciones a aplicar en cada uno de los términos municipales incluidos en el proyecto, así como su repercusión individualizada en el presupuesto global del proyecto.

7. Organización del equipo de trabajo

7.1. Dirección de los trabajos

Se establecerá la entidad responsable de cada actuación y el responsable de cada una de ellas.

7.2. Equipo de trabajo

Se especificarán los perfiles que se prevén necesarios para la ejecución del proyecto. Se hará también una previsión distinguiendo entre las siguientes tipologías (sujetas a diferentes grados de subvención): personal implicado parcialmente, personal contratado expresamente para el proyecto, trabajadores autónomos económicamente dependientes implicados parcialmente, trabajadores autónomos económicamente dependientes implicados en exclusiva y personal colaborador o voluntario.

8. Presupuesto

Para el presupuesto se deberá utilizar la plantilla de presupuesto facilitada por el MITECO.





9. Cronograma de los trabajos

10. Plan de sostenibilidad del proyecto

Se deberá incluir una descripción detallada de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actuaciones durante, al menos, los próximos cinco años tras el término de los trabajos. Se incluirá una descripción de su presupuesto y programación.

11. Plan para el control y seguimiento de la ejecución del proyecto

Se deberá incluir el listado de hitos, así como los índices de seguimiento del proyecto que se emplearán para garantizar que el proyecto se lleva a cabo en los tiempos y forma establecidos.

12. Protocolo de comunicación y remisión de información al MITECO

Se deberá establecer la persona interlocutora entre beneficiarios y MITECO, así como los mecanismos, conjunto de información y frecuencia con la que se pretende mantener línea de comunicación con el MITECO.

13. Requisitos del proyecto en relación con el PRTR y plan de cumplimiento del objetivo CID #430 (C5.I3) del PRTR y en su caso, tras la aprobación por la Comisión Europea de la Adenda al PRTR, del nuevo hito CID #430 (C5.I3).

14. Propuesta de acciones obligatorias y transversales de los proyectos

14.1. Plan de gobernanza, participación y formación de los trabajadores

14.2. Plan de comunicación y sensibilización

14.3. Plan de medición y seguimiento de indicadores Anexo III Indicadores de seguimiento (Orden TED/919/2023, de 21 de julio).

14.4. Plan de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y justificación de evaluación inicial

15. Descripción de los resultados esperados

15.1. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua y del resto de objetivos de la planificación hidrológica

En este epígrafe se describirá cómo el proyecto propuesto contribuirá a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.





15.2. Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos hídricos

En este epígrafe se describirá cómo el proyecto propuesto podría mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribuyendo, así, a la mejora en la garantía de los suministros.

15.3. Consideración de la componente climática: soluciones de mitigación y adaptación al cambio climático

En este epígrafe se describirá cómo se ha tenido en cuenta la componente climática para la elaboración del proyecto proponiendo soluciones de mitigación y adaptación, tratando en especial a las situaciones de inundaciones y sequías.

15.4. Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales

En este epígrafe se describirá de qué modo el proyecto propuesto contribuirá al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

15.5. Contribución a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos vulnerables

En este epígrafe se describirá el efecto que se espera que tenga el proyecto propuesto en la mejora de las condiciones de vida de los colectivos vulnerables a través de la gestión del agua.

15.6. Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua

En este epígrafe se describirá cómo el proyecto propuesto servirá para aumentar el grado de transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua, incluso en los núcleos no conectados a sistemas generales y cómo fomentará la participación pública, mejorará su gobernanza y como contribuirá en la consecución del resto de objetivos del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

15.7. Aportación a la mejora de la gobernanza del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada





En este epígrafe se describirá cómo el proyecto contribuirá a la mejora de la gobernanza en la gestión y administración del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada, todo ello en coordinación con las administraciones hidráulicas competentes, en especial, en consideración de las concesiones y autorizaciones administrativas asociadas.

15.8. Carácter innovador del proyecto, nuevos desafíos, transferibilidad y representatividad.

En este epígrafe se hará una descripción del carácter innovador del proyecto en su totalidad y/o en alguna de las acciones, con especial foco en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, transferibilidad a otras escalas y su representatividad en relación con el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

15.9. Perdurabilidad de los resultados

En este epígrafe se describirá, si aplica, la adopción de soluciones resilientes, ciberseguridad, y fomento de modelos de ciudad inteligentes «Smart city». Además, se describirá cómo se prevé garantizar el mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo no sólo en los siguientes cinco años anteriormente justificados sino a largo plazo.

15.10. Otros

El solicitante utilizará este apartado para, en el caso de considerarlo necesario, aportar toda la información adicional que pueda ayudar a realizar la cuantificación de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre.





ANEXO III

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, en calidad de en representación de la entidad..... con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

MANIFIESTA

El compromiso de la entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medioambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria

Don/Dña, con DNI, en calidad de en representación de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

- Que la citada entidad conoce y cumple todos los requisitos de índole técnica, operativa, jurídica y económica que deben cumplir los beneficiarios definidos en el artículo 17 de la Orden TED/934/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden TED/919/2023 por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras y segunda convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua) los cuales se describen en la citada orden.





- Igualmente, asume frente al MITECO, en nombre de la entidad representada, (i) la obligación de informar al Ministerio sobre cualquier incumplimiento que pudiera producirse de los requisitos descritos en el párrafo anterior; y (ii) se compromete a adoptar las medidas materiales y personales necesarias para evitar cualquier posible incumplimiento de los citados requisitos.
- Que es conocedor del obligado cumplimiento del procedimiento regulado por la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023 y la Resolución del secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de la letra e) del citado artículo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).
- No estar incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





- Ser conocedor de la obligación de cumplimiento en materia de reintegro de subvenciones conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020.
- Que garantizará el mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto.
- Su compromiso de comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita.
- Que de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TED/934/2022, la Orden TED/919/2023, y la Resolución del secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará cuanta información sea requerida, antes o después de la concesión de la subvención e informará sobre cualquier cambio que se produzca en cualquiera de las situaciones declaradas.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO V

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, en calidad de, en representación de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en.....solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

1. Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - II. El nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo





3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

- IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

2. Que, asimismo, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, autoriza expresamente al órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos, de cuyas ayudas la presente entidad es solicitante, para:





- Recabar y tratar los datos de su titularidad que constan en el sistema de información CoFFEE de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria.
- Recabar y tratar los datos de su titularidad que constan en la herramienta MINERVA de la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, e incorporar información de su titularidad en la citada herramienta.

En todo caso, la autorización anterior se otorga a efectos del cumplimiento de lo exigido por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en la normativa citada.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO VI

Contenido mínimo del acuerdo de agrupación

El objetivo del presente documento es recoger el contenido mínimo que debe tener un acuerdo de agrupación para poder concurrir a la tercera convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se pretende que sirva de Guía y que el conjunto de solicitantes conozca los requerimientos que dicho acuerdo debe, como mínimo, cumplir.

No obstante, será obligación de los solicitantes adaptarlo a la casuística y naturaleza de las entidades integrantes de la agrupación, a su regulación interna y a la propia naturaleza de las actuaciones y el total del proyecto que se presente, debiendo siempre desarrollar la totalidad de los epígrafes aquí expuestos, pero pudiendo ser necesario incluir mayor contenido si los condicionantes propios de las Entidades integrantes y el propio proyecto así lo requieren.

Tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden TED/919/2023 por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras y segunda convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), la agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:





a) Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a ser declarada entidad beneficiaria de la ayuda por la resolución de concesión definitiva.

b) En la solicitud que presente, la agrupación deberá justificar que la actuación obedece a intereses comunes o crea sinergias entre ellos.

c) Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

d) Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes:

- Presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno.
- Actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente.
- Recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

e) La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Por su parte, el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre en el que se establece los requisitos y contenido mínimo del acuerdo de agrupación que se agrupan en los siguientes bloques:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Con todos estos requerimientos expuestos, se presenta a continuación el modelo de acuerdo que debe ser utilizado por los solicitantes, adaptado a su caso particular.





ACUERDO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

REUNIDOS

La entidad
con domicilio social en.....
NIF.....y representada legalmente por
con DNI.....en calidad de.....

La entidad
con domicilio social en.....
NIF.....y representada legalmente por
con DNI.....en calidad de.....

La entidad
con domicilio social en.....
NIF.....y representada legalmente por
con DNI.....en calidad de.....

(Se deben introducir todas las entidades que compongan la agrupación).

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

Que en el BOE nºde fecha, se publicó la Resolución, de de 2024 (se indicará a continuación los datos de la presente convocatoria) por la que se aprueba la tercera convocatoria en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Resolución ha sido publicada por el MITECO.

Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto:,





a fin de concurrir a la Convocatoria de referencia (se indicará a continuación los datos de la presente convocatoria).

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada Resolución de convocatoria para desarrollar el proyecto:, (en adelante, el Proyecto).

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de entidades beneficiarias de la subvención por lo que, de forma individual, cada una de ellos, reúnen los requisitos necesarios para acceder a la condición de entidad beneficiaria en virtud del el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de





Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, modificado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio y la Resolución del secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos para la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua).
- b. Ejecutar el Proyecto según la propuesta aceptada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
- c. Solicitar autorización al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO), en caso de modificación de la resolución comunicada, en virtud del artículo 6 y sus modificaciones previstas de las citadas Bases reguladoras, para su aceptación expresa.
- d. Asumir las cláusulas de este acuerdo en base al artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. Las partes identifican como representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la misma, a Don/Doña¹....., con DNI.....

¹ Este dato debe coincidir con el representante de la agrupación indicado en el formulario de presentación de la ayuda. Se presentarán los poderes de representación bastanteados ante Notario.





2. El representante está habilitado para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de solicitud como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas.

A efectos de notificaciones y comunicaciones del MITECO con el representante o apoderado único de la agrupación, se llevarán a cabo a través de la siguiente dirección de correo electrónico² facilitada:.....

3. Plan de contingencias de la agrupación:

(La agrupación deberá disponer de un plan de contingencias que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del Proyecto. El acuerdo de agrupación debe contener el desarrollo de este Plan).

4. Plan para la resolución de litigios de la agrupación:

(La agrupación deberá disponer de disposiciones para la resolución de litigios internos. El acuerdo de agrupación debe contener el desarrollo de este Plan).

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar las actividades, importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado³:

PRESUPUESTO AGRUPACIÓN⁴

Tipo de actuación	Breve descripción	Presupuesto total por tipo de actuación	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 1	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 2	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 3	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad N
Tipo A						

² Este correo electrónico deberá coincidir con el indicado en el formulario de solicitud de la ayuda.

³ En caso de reformulación del proyecto podrían variar estos compromisos de ejecución, debiendo ser actualizada esta tabla cuando así se le solicite. Esto no afectaría al resto de cláusulas del presente acuerdo de agrupación.

⁴ Dado que la tasa de cofinanciación UE es del 100%, el importe indicado en términos de gasto, será igual al de la ayuda UE. En caso, de que la ayuda UE solicitada sea menor al 100%, indicar los importes tanto en gasto como en ayuda.





Tipo de actuación	Breve descripción	Presupuesto total por tipo de actuación	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 1	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 2	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad 3	Porcentaje sobre Presupuesto Total Entidad N
A.1.						
A.2.						
A.3.						
A.4.						
A.5.						
A.6.						
A.7.						
A.8.						
Tipo B						
B.1.						
B.2.						
B.3.						
B.4.						
B.5.						
B.6.						
B.7.						
Tipo C						
C.1.						
C.2.						
	TOTAL					

2. Los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de agrupaciones los gastos deberán estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación que ejecute el gasto. En este sentido, los pagos se harán de forma individualizada a cada entidad, a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto





de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

(El acuerdo de agrupación debe contener el desarrollo de los compromisos alcanzados por las entidades integrantes de la agrupación en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros en virtud del artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En relación a los conceptos incluidos en la presente cláusula, cada una de las partes será responsable de cada una de las actividades relacionadas en la cláusula quinta apartado 1, en proporción al gasto que cada entidad ejecute, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, así como en cuanto a la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes).

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Cada entidad será titular de los derechos sobre los conocimientos preexistentes al Proyecto que se consideran necesarios para la realización del mismo.

2. Los resultados del proyecto serán propiedad de la(s) Parte(s) que los haya obtenido. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, corresponderán a la Parte que los haya generado.

3. Cuando como resultado de una generación conjunta los resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos.





4. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio del MITECO, por un periodo de cinco años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

6. Las publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del proyecto subvencionado estarán sujetas al marco legal establecido por la ley 14/20011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y, por tanto, deberán difundirse en abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la citada ley.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas en relación con estos aspectos en la Orden de bases de aplicación a la convocatoria.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.





Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Acuerdo a fecha de la firma electrónica.

Por la Entidad:

Don/Doña:

Por la Entidad:

Don/Doña:

Por la Entidad:

Don/Doña:

Por la Entidad:

Don/Doña:

Código seguro de Verificación : GEN-b3b0-1889-2db7-0be8-2a73-26b9-5626-80cd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO VII

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Don/Doña....., con DNI, en
calidad de, en representación de la entidad
....., con NIF solicitante
de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

Primero.

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para





2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto





de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

Quinto.

Que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO VIII

Declaración responsable sobre el cumplimiento con la legislación y política ambiental

Don/Doña....., con DNI, en calidad de, en representación de la entidad, con NIF, solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto denominado y que todas las actuaciones que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

A. No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático: la actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), estando alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

2. Adaptación al cambio climático: la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos, estando





alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actuación no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 3 del Componente 5 (C5.I3) y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40% y 100% respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 040 definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

C. Cumplirán la normativa medioambiental vigente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.





D. Las actuaciones que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.

Código seguro de Verificación : GEN-b3b0-1889-2db7-0be8-2a73-26b9-5626-80cd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO IX

Declaración del titular del servicio de abastecimiento, saneamiento y/o depuración de aguas del compromiso de mantenimiento e información

Don/Doña....., con DNI,
en calidad dede la entidad local
..... con NIF.....,

EXPONE

Que es conocedor/a del procedimiento regulado por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre. Asimismo, es conocedor de la Orden TED/919/2023, de 21 de julio y la Resolución del secretario de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA

Que es el titular de los *servicios de abastecimiento, saneamiento y/o depuración de aguas* (indicar lo que proceda) en el/los municipio/s de

Que la entidad es el operador de los servicios de *abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas* (indicar lo que proceda) por un tiempo inferior a 5 años desde la finalización del proyecto

Que, en calidad de titular de los *servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas* (indicar lo que proceda) en el citado municipio, se compromete a garantizar el mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto.





Asimismo, se compromete a enviar la información sobre los usos del agua que se le requiera por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.3 de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre modificada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de firma electrónica.

Código seguro de Verificación : GEN-b3b0-1889-2db7-0be8-2a73-26b9-5626-80cd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO X

Comunicación por el solicitante del desistimiento a la solicitud presentada

Don/Doña....., con
DNI, en calidad de, en representación de la entidad
..... con NIF....., y domicilio fiscal en
....., solicitante de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del
litoral y recursos hídricos.

EXPONE

Que, en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo
asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
manifiesta su voluntad de desistir de la solicitud de ayudas para el proyecto titulado
.....
presentado en fecha de de

SOLICITA

Que se admita a trámite este escrito y se me tenga por desistido/a de la solicitud
presentada el día de de para el proyecto titulado
....., y
con la aceptación del desistimiento, ordene la terminación y archivo de las
actuaciones.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO XI

Comunicación por la entidad beneficiaria de la renuncia a la subvención propuesta u otorgada

Don/Doña....., con DNI, en calidad de, en representación de la entidadcon NIF....., y domicilio fiscal en, solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

EXPONE

Que, en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional / concedida en la Resolución definitiva (*) de fecha ..., publicada en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el proyecto titulado

El extracto de dicha Propuesta de Resolución Provisional / Resolución definitiva se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha ...

SOLICITA

Que se admita a trámite este escrito y se acepte la renuncia a la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional / concedida en la Resolución definitiva de fecha ..., publicado el extracto en el Boletín Oficial del Estado con fecha ..., para el proyecto titulado, y con la aceptación de la renuncia, ordene la terminación y archivo de las actuaciones.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.

(*) Seleccionar lo que corresponda





ANEXO XII
Tabla de competencias

Razón social:

NIF:

Título del proyecto:

Nº DOCUMENTO (0)	Documento acreditativo de la competencia (1)	Entidades contratantes (2)	Fecha de firma de contrato (3)	Fecha inicio de los servicios (4)	Fecha fin de los servicios (5)	Duración (6)	Prórroga (7)	Servicio de abastecimiento / saneamiento / depuración / otros (8)	Municipio (9)

(Insertar tantas filas como sea necesario)

(0) Debe indicarse el número de orden del documento que se aporta para acreditar la competencia. Este número de orden se deberá indicar en el nombre del documento aportado para acreditar la competencia.

(1) Debe indicarse el documento que acredita a la empresa solicitante de la ayuda (con el nombre de la entidad solicitante y el NIF indicado en el cabecero de esta hoja) la competencia en materia de abastecimiento, saneamiento y/o depuración de aguas, u otros.

En el caso en el que existan diferentes documentos que acrediten la competencia, cada uno de ellos se cumplimentará en una celda diferente y con los datos indicados en la tabla.





(2) Deben indicarse las entidades que firman el contrato, concesión, acuerdo, etc. En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda haya cambiado de denominación social desde el inicio del contrato de gestión, ya sea por posibles fusiones, cambios denominativos, absorciones, etc., se solicita la documentación acreditativa de los cambios que se han realizado, donde se pueda verificar que la empresa solicitante de la ayuda, tras las oportunas transformaciones, sigue teniendo en vigor la competencia sobre los municipios donde se van a realizar las actuaciones.

(3) Debe indicarse la fecha de firma de contrato.

(4) Debe indicarse la fecha en la que se inician los servicios del contrato.

(5) Debe indicarse la fecha en la que finalizan los servicios del contrato, según el documento acreditativo de la competencia indicado en la columna (1).

(6) Debe indicarse la duración, vigencia del contrato.

(7) Debe indicarse si existe la posibilidad de prórroga y en su caso la duración de esta.

(8) Debe indicarse en qué servicios se acredita la competencia según el documento acreditativo de la competencia indicado en la columna (1). En el caso de que la competencia sea para varios servicios, indicarlos todos.

(9) Debe indicarse el municipio o municipios en el que la entidad solicitante de la ayuda tiene competencia en virtud del documento acreditativo de la competencia indicado en la columna (1).

Nota: En el caso de agrupaciones se debe completar una tabla por cada uno de los miembros de la agrupación.





ANEXO XIII

Autorización para el acceso de las entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento (UE) 2018/1046 en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia

Don/Doña.....con DNI....., en calidad de, en representación de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

Que la entidad a la que represento autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento UE 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.





ANEXO XIV

Autorización para la consulta telemática de datos del beneficiario

Don/Doña.....con DNI.....,
en calidad de, en representación de la entidad
....., con
NIF..... y domicilio fiscal en
....., solicitante de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 5 Preservación del litoral y recursos hídricos.

DECLARA

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95.1 k) de la Ley 58/2003, General
Tributaria y el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del
18 de noviembre de 1999,

AUTORIZA ☐

NO AUTORIZA ☐

A la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición
Ecológica y el Reto Demográfico a consultar de manera telemática que se
encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a
efectos de lo dispuesto en el art. 13, 14 y 34 de la Ley 38/2003, General de
Subvenciones.

La autorización concedida por el abajo firmante puede ser revocada, en cualquier
momento, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente
del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Y para que así conste, firmo la presente a fecha de la firma electrónica.

